



CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, FACULTADES DE HUMANIDADES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.

En el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, el día veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, Comparecemos, **por una parte Juan Abelino Chavaloc Yax**, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –CUI– número diecinueve millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos ochenta digito verificador tres, código de departamento cero ocho código de municipio cero uno (1942 59803 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, calidad que acredito conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guion TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO guion A guion DOS MIL VEINTICUATRO (DIREH-3488-A-2024) de fecha Guatemala, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro (28/05/2024) y Certificación del Acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas movibles autorizado por Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147) en el que a folio número noventa y seis (96) el Acta número setenta y uno guion dos mil veinticuatro (71-2024), de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro (03/06/2024) Y de conformidad con la Delegación de formas Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) de fecha Guatemala, diecisiete de enero de dos mil diecinueve, en la literal e) del artículo cuatro de dicha normativa, con su respectiva reforma mediante Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y cuatro guion dos mil veintiuno (384-2021) de fecha Guatemala, ocho de febrero de dos mil veintiuno. “LA DIRECCIÓN”; **Por la otra parte, Luis Napoleón Barrios Rodas**, de setenta y dos (72) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Totonicapán, con Documento Personal de Identificación número un mil seiscientos cuarenta y tres espacio cuenta y siete mil sesenta dos espacio cero nueve cero cuatro, extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en calidad de COORDINADOR de la FACULTAD DE HUMANIDADES DE TOTONICAPAN, UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA; calidad

que acredito con el nombramiento sin número de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultades de Humanidades, su denominación en adelante es "FAHUSAC". Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por los que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS** de la ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE "GUILLERMO OVANDO ARRIOLA", ubicado en Paraje Parramón, zona cinco del municipio y departamento de Totonicapán, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable y fines del Estado es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto público como privado, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de la "FAHUSAC" que hará uso de las instalaciones. **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objetivo definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE "GUILLERMO OVANDO ARRIOLA", de Totonicapán, esto con el fin de que funcione LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. **CUARTO: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será de **DOCE MESES**, que inició del once (11) de enero al treinta (30) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio. **QUINTO: APORTE POR EL USO DE LAS INSTACIONES:** La "FAHUSAC", se compromete a proporcionar los

aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizará de la siguiente manera: a) LA ENTREGA DE UN PROYECTOR (CAÑONERA) marca CANON, EPSON y otra marca de prestigio, con un valor estimado de tres mil ochocientos quetzales, QUE REALIZARÁ LA "FAHUSAC", misma que será de utilidad para ambas jornadas del establecimiento educativo. **SSEXTO:** CUMPLIMIENTO DE PAGO: El cumplimiento de pago se hará efectiva dentro del primer semestre del año 2025. **SSEXTIMO:** SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES. a) Para supervisar los aportes en especie acordados con la "FAHUSAC", así como la recepción y verificación de los mismos, se hará con la suscripción del acta administrativa de recepción de los bienes acordados en el presente convenio, por parte del Director del Establecimiento Educativo, acompañado por la Comisión de Finanzas del establecimiento educativo. b) En la misma participará el Encargado de Infraestructura Escolar en representación de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación y el Encargado de la Coordinación de Inventario, siendo estos entes fiscalizadores y garantes de la ejecución de dicho aporte; el director del Establecimiento Educativo en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de aportes en especie dará ingreso a inventario del establecimiento y remitir copia del mismo al encargado de Inventarios de la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán. **SSEXTAVO:** ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y al Director del Centro Educativo Público. Así como, informar a los docentes y padres en qué consistirá el aporte proporcionado por la "FAHUSAC" de parte del Director de Establecimiento Educativo. **SSEXVENO:** COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle a la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, la libre y pacífica posesión de para el efecto tendrán: a) El uso de diez aulas del establecimiento b) Autorizar el uso de los servicios sanitarios, c) Proporcionar el servicio de agua potable y d) Poner a disponibilidad de la "FAHUSAC" los espacios, muebles y servicios descritos en las literales anteriores, para su uso durante el plazo señalado para el uso y funcionamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de

92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMO TERCERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** “LA DIRECCIÓN” se reserva al derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo, debiendo en todo caso, dar aviso a la “FAHUSAC” por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMO CUARTO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el Coordinador de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán, aceptamos el presente convenio, el que, leído íntegramente, y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.




Lic. Juan Abelino Chavalóc Yax
Director Departamental de Educación
Totonicapán, Ministerio de Educación




Lic. Luis Napoleón Barrios Rodas
Coordinador de Fahusac Totonicapán
Universidad de San Carlos de
Guatemala